

deuda consolidada, y en este caso no se podría hacer con ella mas que pagar el interes, y por lo mismo suspender las almonedas para su amortizacion, que tan buen resultado han dado hasta ahora.

Ni tampoco seria posible destinar cantidad alguna á la amortizacion de la deuda nacional flotante, supuesto que habria que pagar primero el interes de la consolidada y esta, en la que se incluyen ademas de las deudas representadas por los bonos de las extinguidas convenciones española é inglesa, todos los bonos de la deuda llamada interior y los de la contraida en Londres, que por sí solos ascienden á una suma muy considerable, no dejarían por supuesto nada con que atender á la amortizacion de la deuda flotante, lo cual cederia en notorio perjuicio de los acreedores nacionales, y especialmente de los de carácter privilegiado.

El gobierno consideraria como un mal grave, el que el congreso mandara suspender las almonedas para la amortizacion de la deuda nacional: en los dos meses en que se han ensayado estas, han producido los resultados mas satisfactorios. Con gran provecho de los acreedores y notable beneficio para el erario, se ha conseguido amortizar hasta ahora mas de medio millon al mes, de la deuda pública, y si se pudiera seguir así, al cabo de pocos años se veria esta muy considerablemente reducida ó del todo extinguida.

Alguna persona de la comision ha manifestado informalmente al ejecutivo, que aun cuando se aprobara el artículo 2º en los términos propuestos, podrían continuar teniendo lugar las almonedas para los bonos de las extinguidas convenciones española é inglesa, supuesto que rotas las convenciones que las consolidaron y les dieron el carácter de deuda internacional, y habiendo vuelto á ser deudas exclusivamente nacionales, en el arreglo de cuyos intereses y amortizacion no se propone el gobierno admitir la intervencion de ninguna potencia extranjera, han cesado de tener el carácter de deuda consolidada, y vuelven á ser deuda flotante. Esta interpretacion parece al gobierno muy forzada y expuesta á muy serios inconvenientes, y por lo mismo preferiria sin vacilar, que si tal es la mente de la comision, se adoptara otra redaccion que no fuera tan ambigua, y en la que se dejara ver mas claramente el ánimo de la cámara.

Aunque estas objeciones podrán considerarse como dirigidas contra determinados ar-

tículos del proyecto de ley y no contra este en lo general, he creido conveniente hacerlas desde ahora, á reserva de ampliarlas cuando se discuta el proyecto de ley en lo particular, para que se tengan presentes al decidirse si se admite ó no á discusion el referido proyecto.

El C. PRIETO, miembro de la comision, Hace notar á la cámara que todas las objeciones que se han hecho, pertenecen á la discusion particular de los artículos del proyecto; y suplica que se tenga presente esto para que no se extravíe el debate. Concluye diciendo que se vote el proyecto en lo general, y que si la cámara lo acepta, habrá tiempo de enmendarlo cuando se discuta en lo particular.

El C. AVILA (E). secretario.—¿Está suficientemente discutido? Lo está. Se pregunta si hay lugar á votar en lo general.

La cámara resolvió por la afirmativa, por 104 votos contra los de los CC. Canseco, Baz (V.) y Rodriguez (Ramon).

El C. BARRON, vice-presidente accidental.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria, pedida por el C. Mendiola.

SESION DEL DIA 18 DE MARZO DE 1868.

Presidencia del C. Iglesias.

Diez minutos antes de las dos de la tarde dió principio la sesion, habiendo en la cámara 107 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 17, la secretaria dió cuenta con un oficio de la legislatura de Guanajuato, en que pide que se exceptúen del pago del 25 p^o federal, á las contribuciones que ha impuesto en el Estado, y que se enumeran en el decreto de 3 del corriente.

A la comision que tiene antecedentes.

Se leyó y aprobó un dictámen de la comision de poderes, que consulta la validez de las elecciones hechas en el distrito de Ajuchitlan, Estado de Guerrero, para diputado propietario en el C. José María del Castillo Velasco, y suplente en el C. Francisco Moctezuma.

Se dió segunda lectura al proyecto sobre extranjeros, del C. Gudiño y Gomez. Admitido á discusion pasó á la comision de relaciones.

Tuvo segunda lectura el dictámen de la

comision de industria, que conste en la sesion del dia 11, consultando la construccion de un puente en el camino de Villa Ortega y Rio Grande.

Se discutirá los dias 24 y siguientes.

Las comisiones de industria y 2ª de hacienda, presentaron dictámen sobre la exposicion del ciudadano gobernador de Veracruz, que hicieron suya varios diputados, para que se despache pronto la concesion del ferrocarril Zangronis entre México y Veracruz, y opinan porque habiendo pasado ya con mucho la fecha que se señaló para el debate, se fije de nuevo el dia para su discusion.

El C. ELORDUY apoyó el dictámen, el cual fué aprobado; y se señaló para la discusion del negocio de que trata, el dia en que termine la del proyecto sobre empleados traidores.

Se leyó, tomó en consideracion y aprobó, un dictámen de las comisiones de puntos constitucionales y 1ª de gobernacion, sobre la ereccion del Estado del Valle, opinando que la legislatura del de México, informe sobre la pretension de los pueblos del Valle para erigirse en Estado.

Las comisiones primera de gobernacion y de puntos constitucionales, presentaron dictámen sobre la solicitud de los pueblos que formaron el 2º distrito militar del Estado de México, que piden ser erigidos en Estado de Hidalgo. Opinan:

1º Con los distritos de Actopam, Apam, Huejutla, Huichapam, Huascaloya, Ixmiquilpan, Pachuca, Tula, Tulancingo, Zacualtipan y Zimapan, que formaron el segundo distrito militar en que fué dividido el Estado de México, por decreto de 7 de Junio de 1862, se erigirá un nuevo Estado soberano é independiente con el nombre de Hidalgo.

2º Este acuerdo se mandará á las legislaturas de los Estados para el efecto que expresa la última parte de la citada fraccion tercera del art. 72 de la constitucion.

Sala de comisiones, Marzo 17 de 1868.—Montes.—Dondé.—Baranda Joaquín.—Fernandez.—Robles Martínez.—Zamaco-

na.

Primera lectura, y que se imprima.

Se dió cuenta con la siguiente peticion de los vecinos de Zimapan:

“Ciudadanos diputados: Los que suscribimos, mineros de Zimapan, ante vdes. respetuosamente exponemos: Que hemos visto por los periódicos las publicaciones que el

C. Antonio Castillo ha hecho, recomendando la abolicion de ciertos abusos de las casas de moneda en contra de los intereses de los mineros y del erario nacional. Que por tal motivo, consideramos á este señor muy digno interventor de la casa de moneda de la capital de la república, porque cumple debidamente con el engargo que se le ha conferido, y nosotros los mineros estamos muy reconocidos. Que hemos visto con sentimiento que el supremo gobierno lo ha destituido de ese empleo, por una acusacion que contra el referido C. Castillo se presentó ante esa augusta cámara. Y como creemos que nuestros intereses como mineros serán muy perjudicados con su separacion, suplicamos á vdes. hagan “que sea repuesto en dicho empleo, y que la falta de que se le hace cargo, no sea considerada como delito de infidencia,” pues así lo tiene demostrado en la exposicion que elevó á ese soberano congreso.—Pragedis Losa.—Luis Trejo.—Noeggerath Luis.—Pedro Taboa.—A. Escalante.—Luis G. Sanchez.—C. S. Torquemada.—C. M. Rubio.—Félix Angeles.—Tomás Rivera.—Benito Lora.—Manuel Gomez.—José María Villeda.—José Espino.—Matías Zenil.—Severo E. y Martinez.—P. Zenil.—Higinio Sanchez.—Gerónimo Cervantes.—Manuel Andablo.—L. Villalpando.—A. Calderon.—Julian Ramirez.—O. Ortiz.—Francisco Montes.—Ignacio Sanchez.—Apolonio Contreras.—J. Soberanes.—J. Luis Chavez.—Urbano P. Soberanes.—Tranquilino Martinez.—N. Rubio.—Higinio Lora.—Antonio Zenil.—Rafael Rodriguez.—N. Martinez.—Homobono Ibarra.—Mariano Martinez.—José Miguel Basualdo.”

Hago mia la presente exposicion.—A. Garrido.

En seguida se dió cuenta con otra de los vecinos del mineral de Tetela, que piden lo mismo.

Ambas pasaron á la comision que tiene antecedentes.

Se dió cuenta con varios negocios de particulares, que tuvieron diferentes trámites. Entre esos negocios, se declaró con lugar á votar por 105 votos contra 2, el proyecto de ley de la comision 1ª de justicia, que consulta se habilite de edad á los menores Jacobo Andonaegui para que ejerza la profesion de corredor, y Enrique Alcalde, para que pueda administrar sus bienes, sin gozar del beneficio de restitucion *in integrum*.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—

Continúa la discusión sobre presupuesto provisional.

El C. ACEVEDO.—Hay pendientes dos negocios, sobre los que deben informar los secretarios de relaciones y de guerra.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—Los ciudadanos ministros no se han presentado, y ya se les mandó avisar que los espera el congreso.

Se puso á discusión la primera fracción del presupuesto provisional, que asigna al ministerio de relaciones la suma de \$9,625 mensuales, y fué declarado con lugar á votar sin que ningún representante hiciera uso de la palabra.

Puesta á discusión la segunda que señala al ministerio de gobernación \$85,083 33, el ciudadano ministro de hacienda repitió las observaciones que hizo en la sesión anterior, sobre que la suma era corta para el servicio, en razón de tener que auxiliar al gobierno del Distrito, porque la ley de fondos municipales, aunque está produciendo buenos resultados, no se cree aún bastante para cubrir los gastos del Distrito.

La comisión retiró la fracción para presentarla con mejores datos.

Se aprobó la 3ª fracción que asigna al ministerio de justicia \$66,263 73 cada mes.

Fuó puesta á discusión la fracción 4ª que señala al ministerio de fomento \$175,115 mensuales.

El C. MENDIOLEA.—Pido que la comisión diga si en esa suma se comprende alguna para el ferrocarril de México á Veracruz.

El C. PRIETO, miembro de la comisión.—\$56,000.

El C. MENDIOLEA.—Estando pendiente la discusión sobre el dictámen de la comisión especial de un ferrocarril, y estando quebrada la compañía, como se prueba por el aviso á que doy lectura (leyó), por el que se ve que no puede pagar una suma de algo más de \$1,000, pido que se suspenda la discusión de esa partida, hasta que se resuelva sobre el dictámen de la referida comisión especial.

El C. DONDÉ.—No voy á entrar en la discusión; voy hacer constar un hecho. Al Sr. D. Antonio Escandon le fueron confiscados sus bienes. A consecuencia de esto, la oficina de desamortización exigió á la compañía el pago de las rentas que pagaba á Escandon, y que, en virtud de la seguridad que le dió el representante de éste, que estaba para arreglar con el gobierno que la

confiscación fuera conmutada en una multa de \$50,000, le había entregado. Estas sumas las reclama ahora la oficina de desamortización, y por eso ha mandado embargar, no la estación, como equivocadamente dice el aviso, sino una casa contigua á ella. He querido hacer esta manifestación, para que el congreso en vista de ella pueda votar con conciencia.

El C. MENDIOLEA.—El C. Dondé cree que la compañía de construcción es la del privilegio; son dos entes distintos. En el privilegio que se concedió á la compañía, se dijo que pagaría todas las deudas de la construcción; y es un hecho que no ha pagado á sus acreedores, lo cual prueba que no tiene crédito, que á tenerlo, habría satisfecho sus deudas. Por esta razón insisto en que se suspenda el debate de la fracción IV del proyecto que se discute.

El C. PRIETO.—La comisión no podía hacer sino lo que ha hecho. Puesto que existía la ley debió cumplirla. Si hay algún motivo para que esto se suspenda, que se haga la proposición relativa, y no á título de ferrocarril, descarrilemos el presupuesto.

El C. IGLESIAS, presidente.—Se suspende esta discusión para oír el informe del C. ministro de relaciones.

El C. LERDO TEJADA (SEBASTIAN), ministro de relaciones.—El congreso aprobó una proposición pidiendo informe sobre lo acaecido en Veracruz respecto al contrabando de moneda de oro que se aprehendió, y de las providencias que ha dictado con respecto á ese agravio hecho á la república, por un buque de guerra inglés. Sobre este negocio, del que acaso conocen algunos detalles los ciudadanos diputados, el gobierno ha recibido las siguientes comunicaciones, que el ministerio de hacienda ha transmitido al de relaciones:

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Secicon primera.—Bajo el núm. 116, fecha 4 del actual, me dice el ciudadano administrador de la aduana marítima de Veracruz lo siguiente:

«En mi telégrama de ayer tarde anuncié á vd. un hecho que había tenido lugar en este puerto el propio día, con relación al paquete inglés; y como ofrecí á vd. hacerle conocer lo ocurrido, me anticiparé á decirlo antes de darle cuenta con el resultado del expediente del juicio de comiso que ha de celebrarse, con el objeto de que ese ministerio tenga una noticia exacta de lo que

ha pasado, y evitar por este medio las interpretaciones exageradas.

El vapor paquete inglés retardó, no sé por qué motivo, su entrada en este puerto en los días que generalmente lo verifica; y hasta el día 2 del actual fondeó en la bahía; pero como se anunciaba mal tiempo y soplaban el viento del Norte, el buque dilató pocos momentos en el puerto, navegando para la isla de Sacrificios, en cuyo lugar ancló, y ayer temprano hizo su regreso.

Como el comercio estaba ya preparado para hacer sus embarques violentamente, toda vez que con estos buques cualesquiera dilación es perjudicial, comenzaron las operaciones, quedando despachado todo en tiempo oportuno por los empleados de esta aduana.

Una casa de comercio de este puerto, tuvo el proyecto de economizar los derechos sobre un mil onzas de oro, ó sean diez y seis mil pesos, y estableció la manera de llevar á cabo la idea de fraude que concibió, repartiendo esta cantidad entre tres individuos, que lograron sí, burlar la vigilancia del resguardo á su salida por la puerta del muelle, pero que después fueron sorprendidos precisamente en los momentos en que el bote que los conducía desatraca.

Y suponiéndose, no sin razón, que se hubiera hecho el embarque de mayores sumas, del mismo modo que se intentó con la que fué sorprendida, como los paquetes que contenían la moneda tenían además de la dirección señalada una marca, y la casa á que pertenece esa cantidad había hecho otros embarques legales, dió orden al comandante de celadores para que él ó su segundo, acompañado de uno de los dependientes del resguardo, pasaran á bordo del buque con el objeto de cerciorarse si existían solo los bultos con la especie registrados por la aduana, ó si además había otros; y aunque mi orden fué cumplida en el momento y con los empleados mencionados fué también el capitán del puerto, el comandante del vapor no se prestó fácil á que se procediera á la operación, y manifestó que no podía detener su salida; que el reconocimiento en el puerto no podía consentirlo, y que este se verificara fuera de él; y sin embargo de la orden expresa del capitán del puerto para que se detuviera, levó sus anclas y se marchó, haciendo una ligera parada en la parte saliente del canal, que fué la que aprovecharon los empleados para trasbordarse en las falúas y venir á tierra.

Esta es la verdad de lo que ha pasado; y

si la prensa de esta ciudad no hubiera ya comenzado á ocuparse de un hecho que no es nuevo, sino muy común, no solo en este país sino en el mundo entero, desde luego que no habría necesidad de distraer al gobierno supremo en sus infinitas atenciones. Pero se hace preciso por la circunstancia que dejo apuntada al principio, de evitar interpretaciones exageradas.

Ahora, por lo tocante al procedimiento del comandante del vapor, sí creo muy conveniente que el mismo gobierno haga una formal declaración de las condiciones de esos buques hoy en puertos de la república. Es un hecho, que al establecerse esta línea desde tiempo inmemorial, obtuvo el privilegio de que se les considerara como buques de guerra por el servicio á que estaban dedicados, y porque sus oficiales y tripulación pertenecían á la marina del gobierno inglés.

Pero entonces esos buques no conducían más que correspondencia, azogue y pasajeros de Europa; y de los puertos de la república, correspondencia, pasajeros, caudales y otros frutos nacionales. Esto fué precisamente lo que se estipuló.

Hoy, esos buques no solo conducen lo ya estipulado, sino todos los artículos de comercio que se les presentan á flete, por cuya circunstancia, deben en mi concepto considerarse como cualquiera otro buque mercante, y sujetos á los reglamentos de aduanas sin excepción alguna. Pero existe aún otra razón bastante poderosa que apoya esta opinión mía; la declaración que ha hecho el congreso de la Unión al instalarse, sobre no subsistir hoy los tratados que antes se habían celebrado con las naciones que reconocieron al llamado gobierno imperial. Por consiguiente, los privilegios que obtuvo la línea de vapores ingleses, han dejado de existir, y por lo mismo esos buques, como he dicho, deben considerarse como los demás del comercio.

Así se lo he manifestado al capitán del puerto, porque he creído deber hacerlo en cumplimiento de mis obligaciones; y en su respuesta veo la aceptación de estos procedimientos para lo sucesivo.

Las piezas oficiales que en copia tengo la honra de pasar á manos de vd. con los números 1 á 5, son el comprobante de mi relato; y yo suplico á vd. se digne comunicarme el acuerdo supremo que recaiga en el particular.»

Y tengo la honra de insertarlo á vd. para su conocimiento, y á fin de que se sirva

acordar con el ciudadano presidente lo que fuere mas conveniente en este asunto, á cuyo efecto le acompaño copia de los documentos que se citan en la preinserta comunicacion.

Independencia y libertad. México, Marzo 10 de 1868.—*Romero*.—Ciudadano ministro de relaciones exteriores.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Aduana marítima de Veracruz.—Comandancia de celadores de la aduana marítima de Veracruz.—Habiendo pasado hoy á bordo del vapor inglés «Danube» para pasarle la visita de fondeo de estilo, y traer á tierra el celador que estaba en él, por haber concluido su descarga, recibí la órden de vd. que adjunto, para que el celador C. Catarino Rosales examinara el embarque de plata hecho en dicho vapor; para dar cumplimiento á la órden lo avisé al capitán, á fin de que el reconocimiento se hiciese en presencia de uno de los empleados del buque, y se opuso pretextando que necesitaba órden del cónsul; en consecuencia de esto puse á vd. un parte de lo que ocurría, y poco despues se presentó el capitán del puerto á bordo, para impedir que el vapor se hiciese á la mar, antes de que se cumpliese con la órden de vd. El capitán manifestó entonces que estando la carga bajo su responsabilidad, no podia permitir se reconociese ningun bulto sin haber recojido antes los conocimientos que ya habia firmado y entregado; en el acto se le mandó avisar á los Sres. Graham Wattson y C^a que habian embarcado los bultos de plata que se trataba de examinar; pero cuando llegó á bordo un comisionado de dichos señores, el vapor ya habia levado anclas y el capitán de él se negó á abrir la bodega en que estaba la carga, ofreciendo hacerlo despues de estar fuera de la bahía. Me negué á hacer el reconocimiento fuera, y el capitán del puerto le dijo que retiraria el práctico para impedirle que emprendiese viaje; mas á pesar de esto, el vapor lo emprendió, atropellando la órden del capitán del puerto, y hasta estar fuera del canal del Norte, hizo alto un momento, el cual aprovechamos los empleados de la capitanía y del resguardo que estábamos á bordo, para trasbordarnos á las falúas de la capitanía y del práctico que iban amarradas al buque.

Todo lo que pongo en su conocimiento para lo que haya lugar.

Independencia y libertad. H. Veracruz, Marzo 3 de 1868.—*J. Enriquez*.—Ciudadano administrador de la aduana.—Presente.

Es copia que certifico. Contaduría de la aduana marítima de Veracruz, Marzo 4 de 1868.—*P. de Garay*.

Es copia. México, Marzo 10 de 1868.—*J. M. Garmendia*, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Aduana marítima de Veracruz.—No habiendo cumplido con esta aduana el paquete ingles «Danube» los requisitos indispensables para poderle permitir su salida, espero se sirva vd. disponer que no zarpe sin la noticia expresa de estar corriente con esta oficina. Debo llamar á vd. la atencion sobre que, si bien antes los paquetes ingleses eran considerados como buques de guerra, era tanto porque habia tratados relativos que hoy no existen, cuanto porque no hacian nunca las veces de buques mercantes que hoy hacen.

Independencia y libertad. H. Veracruz, Marzo 3 de 1868.—*J. A. Gamboa*.—Ciudadano capitán de puerto.—Presente.

Es copia que certifico. Contaduría de la aduana marítima de Veracruz, Marzo 4 de 1868.—*P. de Garay*.

Es copia. México, Marzo 10 de 1868.—*J. M. Garmendia*, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Aduana marítima de Veracruz.—Capitanía del puerto.—Veracruz.—Antes de recibir el oficio de vd., de ayer, en que pide no se permita que el paquete inglés «Danube» zarpe sin la noticia expresa de estar corriente con la aduana, me habia hecho igual peticion de parte y á nombre de vd. el ciudadano primer comandante del resguardo; y en consecuencia, pesé á bordo en dicho vapor é intimé á su capitán la órden de no zarpar hasta que no le fuese permitido. De lo ocurrido á bordo, entiendo que ha dado parte á vd. el ciudadano segundo del resguardo que estaba presente.

Por mi parte, viendo que el capitán del vapor daba órden de hacer andar la máquina, y no queriendo sancionar ese acto de infraccion de nuestras leyes, previne al práctico que estaba á bordo no pilotase el bu-

que, desembarcándome en la primera parada que hizo.

Quedo impuesto por el citado oficio de vd., que en lo adelante el vapor paquete ingles deberá ser considerado como mercante; y consecuente á esta noticia no será en lo sucesivo despachado por esta capitanía, mientras no presente la constancia de estarlo debidamente por esa aduana.

Independencia y libertad. H. Veracruz, Marzo 4 de 1868.—*J. M. Perez Milicua*.—Ciudadano administrador de la aduana marítima.—Presente.

Es copia que certifico. Contaduría de la aduana marítima de Veracruz, Marzo 4 de 1868.—*P. de Garay*.

Es copia. Marzo 10 de 1868.—*J. M. Garmendia*, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Un sello que dice aduana marítima de Veracruz.—Pongo en conocimiento de vd., para lo que pueda ocurrir en lo sucesivo, que al darle ahora entrada al vapor ingles «Danube» despues que subió la sanidad, se me puso en la escala un bote ingles y tres mas de tierra, impidiendo que la falúa de este resguardo atracase; y mandando yo en voz muy alta que desatracasen para darme paso, obedecieron, menos el primero, que embarcó á su oficial de guerra y se marchó. Cuando yo aun no subia, bajaban algunos con sacos de noche y equipajes para embarcar.

Les di órden que volvieran á subir, y que nadie bajase hasta que la comandancia llenase sus funciones. En el acto hice que me presentasen al comandante de dicho buque, á quien hice saber por el Sr. Markoe (hijo) que nadie podia salir de á bordo con su equipaje hasta que el resguardo llenase sus deberes: que la órden que tenia yo del administrador de la aduana era de tratar su buque igual á todo barco mercante que llegara á este puerto: que en tal virtud no se podia permitir el desembarcar los equipajes hasta no tener los documentos aduanales correspondientes; y que le dejaba al celador á su bordo hasta que acabase su descarga: á lo que me contestó que estaba bien, pero que por el Norte se marchaba para Sacrificios. Le dije que si lo hacia, el celador marcharia con el buque, cuya órden di al citado empleado, diciéndole en

voz baja que si el vapor salia á la mar, desde Sacrificios se volviera con el práctico.

Lo que pongo en conocimiento de vd. para su gobierno.

Veracruz, Marzo 2 de 1868.—*Ramon V. Vila*.—Ciudadano administrador de la aduana de Veracruz.—Presente.

Es copia que certifico. Contaduría de la aduana marítima de Veracruz, Marzo 4 de 1868.—*P. de Garay*.

Es copia. México, Marzo 10 de 1868.—*J. M. Garmendia*, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Aduana marítima de Veracruz.—El guarda de esta aduana, Catarino Rosales, pasará á bordo del paquete ingles «Danube» en union de uno de los comandantes del resguardo, para examinar el embarque hecho de platas, y manifestar ahí al citado comandante lo que á mí me tiene manifestado y bajo su responsabilidad.

Veracruz, Marzo 3 de 1868.—*J. A. Gamboa*.

Es copia que certifico. Contaduría de la aduana marítima de Veracruz, Marzo 4 de 1868.—*P. de Garay*.

Es copia. México, Marzo 10 de 1868.—*J. M. Garmendia*, oficial mayor.

Estos son todos los antecedentes que existen. La comandancia del puerto remitió oficios iguales al ministerio de la guerra, y no hay otros ni en esta secretaría ni en la de hacienda. Los privilegios de que gozaban los paquetes ingleses, eran bajo el concepto de que no habian de hacer el comercio, segun consta en un contrato fechado en el año de 1842. En los documentos que hasta ahora se han hallado en el ministerio de relaciones, no hay antecedentes que hablen de esos privilegios, y solo se sabe que se han practicado. Los paquetes no podian llevar sino grana, plata pasta y amonedada; pero no podian hacer comercio ninguno, y bajo estas bases se les consideraba como buques de guerra. La observacion que hace el ciudadano administrador de la aduana marítima de Veracruz, de que retos los tratados con las naciones que sostuvieron al llamado imperio, los paquetes ingleses han perdido sus privilegios y deben considerarse como buques mercantes, no tiene fuerza en este caso, puesto que hasta ahora se han se-